

ERF-ODR
B004007793

Gabriela Rios Suarez

De: FABIOLA BAUTISTA MENDOZA <bautista_f@cce.org.mx>
Enviado el: viernes, 26 de septiembre de 2014 01:51 p.m.
Para: Aida Morales Soriano
CC: Gabriela Rios Suarez
Asunto: CARTA ASUNTO REGLAMENTO DE LA LEY DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA
Datos adjuntos: img-140926124449-0001.pdf

BUENAS TARDES:

POR FAVOR PUDIERAN TURNARLE LA CARTA QUE SE ANEXA AL MTRO. VIRILIO ANDRADE MARTÍNEZ
DE PARTE DE LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI.





México, D.F., a 23 de septiembre de 2014



Lic. Virgilio Andrade Martínez
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria

Asunto: Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica – Expediente 13/0920/190914.

Estimado Lic. Andrade,

El pasado 19 de septiembre de 2014 se publicó en el portal de COFEMER el proyecto de Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica solicitando la Secretaría de Energía (SENER) la exención de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Para justificar su petición, la SENER argumenta textualmente lo siguiente:

“La presente regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, puesto que no restringe prestaciones o derechos a los mismos y su contenido se enfoca a regular las actividades de la industria eléctrica; asimismo, la modificación de los trámites previstos, crean un beneficio puesto que simplifican los requisitos para la obtención de los permisos respectivos”

Lo manifestado por la SENER adolece del debido soporte ya que, el anteproyecto en discusión puede tener un alto impacto en la economía y es un ordenamiento que se encuentra ligado a la nueva estructura de la industria eléctrica y no se refiere exclusivamente al régimen de permisos de generación como pretende hacer ver la SENER. El anteproyecto también abarca otras actividades de la industria eléctrica como la planeación, transmisión, distribución, interconexión, estructura de mercado, actividades reguladas por la abrogada ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y sus Reglamentos en forma diferente a cómo deben regularse actualmente en virtud de la publicación el 12 de agosto de 2014 de la Ley de la Industria Eléctrica. Además que las actividades permisionadas no son la única materia que aborda el Reglamento y éstas se encuentran sujetas al cumplimiento de una serie de requisitos que si pueden ocasionar costos de cumplimiento a los particulares.

En tal virtud, respetuosamente solicitamos no se otorgue la exención de MIR solicitada y se permita a particulares interesados en participar o ya participantes de las actividades de la industria eléctrica, opinar sobre el contenido del proyecto de Reglamento dando la debida transparencia a tan importante proceso.

Agradezco de antemano su amable atención, al tiempo de enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Gerardo Gutiérrez-Candiaini
Presidente